BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.398

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Sábado 29 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	**$ 2.50**
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	**» 5.—**
Número suelto	**» 0.50**

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se cancela exequátur a patente que acredita a D. Burford K. Isaacs, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, y concédese exequátur a patente mismo funcionario como Vicecónsul de dichos Estados en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.789. — 186. — Vista la nota verbal de fecha 10 del corriente, de la Embajada de Estados Unidos de América acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 18 de Noviembre de 1941, a la patente que acredita al señor Burford K. Isaacs, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Burford K. Isaacs en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Bahía Blanca.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Modificando los presupuestos de cuentas especiales

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.068. — 1278. — 142. — Visto el Expte. N.° 8.432|1942 por el que el Ministerio de Agricultura solicita la modificación de los presupuestos de las cuentas especiales "Ministerio de Agricultura - Servicio de Inspección de Fruta Fresca" (Dirección de Sanidad Vegetal), "Dirección de Minas y Geología - Inspecciones Mineras de Yacimientos de Petróleo"; "Dirección del Registro de Créditos Prendarios - Emolumentos de Inscripción de Contratos Prendarios en el Registro de la Capital Federal"; "Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, Servicio de Pesca y Caza Marítima" y "Dirección de Sanidad Vegetal - Servicio Sanitario Algodonero", aprobados para el año 1942 por Decreto número 118.099, de fecha 31 de marzo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones solicitadas tienen por objeto atender diversos servicios cuyas necesidades se presentaron con posterioridad a la aprobación del decreto antes citado;

Que, además, es necesario contar con los créditos indispensables para poder imputar el monto de las diferencias de sueldos de distinto personal de ingenieros agrónomos dependiente del Departamento de Agricultura, correspondientes al año 1938, y que fueron reconocidos de legítimo abono;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación los presupuestos de las siguientes cuentas especiales aprobados para el corriente año por Decreto número 118.099 de fecha 31 de marzo ppdo.; y cuyo detalle figura en planillas anexas: "Ministerio de Agricultura - Servicio de Inspección de Fruta Fresca" (Dirección de Sanidad Vegetal); "Dirección de Minas y Geología - Inspecciones Mineras de Yacimientos de Petróleo"; "Dirección del Registro de Créditos Prendarios - Emolumentos de Inscripción de Contratos Prendarios en el Registro de la Capital Federal"; "Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio - Servicio de Pesca y Caza Marítima" y "Dirección de Sanidad Vegetal - Servicio Sanitario Algodonero":

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	2.977.—
Por marcas	380.—
Por adicionales de marcas	36.—
Por suscripciones	69.30
Por venta de ejemplares y folletos	17.60
Total	3.479.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

CONCEPTO	Sueldos y Jornales	Otros Gastos	Total
Ministerio de Agricultura "Servicio de Inspección de Fruta Fresca" (Sanidad Vegetal)	69.780	20.800	90.580
Dirección de Minas y Geología "Inspecciones Mineras de Yacimientos de Petróleo"	—	41.900	41.900
Dirección del Registro de Créditos Prendarios "Emolumentos de Inscripción de Contratos Prendarios en el Registro de la Capital Federal"	85.000	48.000	133.000
Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio "Servicio de Pesca y Caza Marítima"	108.140	166.200	274.340
Dirección de Sanidad Vegetal "Servicio Sanitario Algodonero" . . .	105.210	24.211	129.421

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo Videla.

Ministerio de Marina

Poniendo en posesión de la cartera de Guerra, al General de Brigada don Juan N. Tonazzi.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942.

128.059. — 604. — Encontrándose de regreso en esta Capital, S. E. el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión de la cartera de Guerra, el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento, General de Brigada don Juan N. Tonazzi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Obras Públicas

Reajuste del Plan de Trabajos Público para el año en curso

Buenos Aires, Julio 14 de 1942.

124.790. — 2.907. — Expte.: 5.248 1942. — Visto este expediente en el que Obras Sanitarias de la Nación da cuenta de que, de acuerdo con las normas establecidas por el Decreto número 108.130 de fecha 12 de Diciembre de 1941, ha licitado públicamente la construcción de las obras de provisión de agua a la Ciudad de Mercedes (Provincia de Corrientes) y efectuado la adjudicación correspondiente por un importe de $ 617.787,97 moneda nacional, superior en $ 114.908,06 moneda nacional al importe de pesos 502.879,91 moneda nacional en que se propuso esa obra; y

Teniendo en cuenta:

Que como la obra citada se realizará en el transcurso de los años 1942 y 1943, por Decreto N.º 110.508 de fecha 31 de Diciembre último, se autorizó a la Repartición nombrada, de conformidad con lo que se dispone en el inciso a) del artículo 1.º del decreto mencionado en primer término, a que invirtiera en la misma $ 5.000 moneda nacional, en el año 1942 y pesos 497.879,91 moneda nacional en el de 1943;

Que el hecho de que el gasto a efectuarse como consecuencia de la licitación realizada es más elevado que el previsto, así como también la circunstancia de que en el corriente año será posible invertir una cantidad superior a la autorizada, determinan la necesidad de modificar las cantidades fijadas en el último decreto citado;

Que con ese fin pide autorización Obras Sanitarias de la Nación para invertir en el año en curso la suma de $ 350.000 moneda nacional y el resto en el próximo, como así también que se eleve la partida prevista en el Plan de Trabajos Públicos vigente para el destino de que se trata y que alcanza a $ 5.000 moneda nacional a aquella cantidad, reduciendo el importe de otra partida del mismo Plan en la cantidad equivalente;

Que dadas las razones invocadas no hay inconveniente para acceder al pedido interpuesto, pero haciendo la salvedad de que Obras Sanitarias de la Nación queda autorizada para incluir en el proyecto del Plan de Trabajos Públicos para el año 1943 la cantidad que resulta necesaria a fin de continuar y dar término a las obras dentro del importe a que asciende el contrato, pues no es posible determinar con anticipación la suma exacta que se invertirá en este año y menos en el año próximo;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 6);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el crédito de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), de la partida 76 j., inciso 5.º, "Corrientes, (Mercedes), Obras de provisión de agua" a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) y rebájase en la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 345.000 m|n.) el de la partida 6, inciso 5.º, "Capital Federal Ampliación agua y cloacas. Establecimientos y obras complementarias" del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.º — Facúltase a Obras Sanitarias de la Nación para que contraiga el compromiso para el año 1943 por el saldo de las obras contratadas, debiendo incluirse en el Plan de dicho año el crédito necesario a esos fines.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente para que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de libros respecto a la reducción y ampliación de las cuentas con arreglo al reajuste arriba expresado.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 3.º de este decreto; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando para licitar y aprobar directamente adjudicaciones y contratos respectivos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.

110.508. — 3.844. — Expedientes 30.158 y 30.159-O-1941. — Vistos estos expedientes por los que Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice para licitar y adjudicar las obras que se detallan en la planilla de fojas 2 vuelta y 3, cuyos importes son superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a), artículo 1.º del Decreto N.º 108.130, de fecha 12 del corriente, se dispone que "En los casos en que Obras Sanitarias de la Nación deba comprometer sumas mayores a las asignadas anualmente en el Plan de Trabajos Públicos, previamente requerirá la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo";

Que las licitaciones a que se hace referencia están comprendidas en la cláusula mencionada, pues requieren en los años 1942, 1943 y 1944, las previsiones que se detallan a fojas 1 y vuelta;

Que a mérito de la índole de las obras a ejecutar, indispensables para la vida de las ciudades y localidades, y a que cuentan con autorización legal, corresponde acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a licitar y aprobar directamente las adjudicaciones y contratos respectivos, correspondientes a las obras que a continuación se detallan, con sujeción a los importes que para cada ejercicio se indica y a las normas establecidas en el Decreto N.º 108.130, del 12 de diciembre de 1941:

Obras.	1942	1943	1944
Canada de Gómez — Construcción de pozos.	75.970.80	——	——
Seis de Septiembre — Construcción de pozos.	99.696.—	——	——
Santa Fe — Construcción de la nueva toma y cañería de impulsión.	400.000.—	1.000.000.—	512.496.15
Capital Federal — Construcción del conducto aliviador del Arroyo Vega..	192.627.35	——	——
Villaguay (Entre Ríos) Construcción de las obras de provisión de agua.	180.000.—	70.649.52	——
Capital Federal — Construcción del edificio para Talleres y Almacenes Generales en Flores.	400.000.—	482.118.50	——
Curuzú-Cuatiá — Corrientes. Construcción de las obras de provisión de agua.	150.000.—	479.139.21	——
Mendoza — Construcción del acueducto del Río Blanco	2.500.000.—	1.733.208.—	——
Wilde — Construcción cámaras para rejas, etc.	300.000.—	206.900.—	——
Mercedes — Corrientes. Construcción de las obras de provisión de agua..	5.000.—	497.879.91	——
La Paz — Entre Ríos — Construcción de las obras de provisión de agua...	300.000.—	126.105.78	——

Art. 2.º — Obras Sanitarias de la Nación propondrá oportunamente la inclusión de los créditos necesarios en los planes de trabajos públicos correspondientes a los ejercicios mencionados, para el cumplimiento de los contratos respectivos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.º 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación. Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartxman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; antivariólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruliciclas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracis;

45 Clostridum Cl. tetani;

46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Trepanema. Leptospira;

48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;

49 Viruela vacuna;

50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieran obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:
a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.
b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.- H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42.

— Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.
2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparacion de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profecional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.

a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.

a) Descripción de tales métodos para psitaccosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auixliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Nestle (Argentina), S. A. P. A., Emp. Magdalena, durante el Primer Semestre del año 1942, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Horas p/obrero mes	m$n. p/obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	9	54	11.237	12.868.—	6.—	208	238.—
No calificados	107	641	126.200	56.132.—	6.—	197	88.—
Total	116	695	137.437	69.000.—	6.—	198	99.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	37	222	38.199	11.355.—	6.—	172	51.—
Total	37	222	38.199	11.355.—	6.—	172	51.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	4	9	1.143	1.341.—	2.3	127	149.—
No calificados	82	241	33.875	13.863.—	2.9	141	58.—
Total	86	250	35.018	15.204.—	2.9	140	61.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	2	12	1.675	374.—	6.—	140	31.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	63	283	40.387	11.669.—	4.5	143	41.—
Total	63	283	40.387	11.669.—	4.5	143	41.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 20 de Agosto de 1942. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.29 ago.-N.° 8615-v.3 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

c.22 ago.-v.8 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Descando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. —

Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° O' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B, se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° O', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 669. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamentos Pastos Grandes, Terrirtorio Nacional de Los Andes — Expediente N.° 187.574-1939.

Buenos Aires, julio 13 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 7 de agosto de 1941. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación descubrimiento de oro (mina Santa Fe), presentada por la señorita Clara Liptak, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.668-1941.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941. — Señor Director de la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Tomás M. Ezcurra, S|D. — La que suscribe, Clara Liptak, domiciliada en la calle Diego Palma 238, San Isidro, F. C. C. A., se presenta al señor Director y dice: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de oro, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaña, se halla dentro del lote 24, de la fracción B., de la Sección XXXIII, del Territorio del Neuquén y se encuentra a 100 m. al Norte de un punto situado a 120 m. S.84°18' O, del esquinero Sud, de la mina Fortuna M-2432-02. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Santa Fe". — Será justicia. — Fdo.: Clara Liptak. — Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas, treinta y nueve minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 4|41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Minas, presentada por la señorita Clara Liptak. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio en el lote 24, de la fracción B., de la Sección XXXIII, del referido territorio y afecta terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — Estando en forma esta solicitud, corresponde disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Marzo 5 de 1942. — Fdo.: E. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de oro (mina Santa Fe), presentada por la señorita Clara Liptak, bajo el número 788, folio 294, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 ago.-N.° 8608-v.29 ago.
e.7 sept.-N.° 8608-v.7 sept.
e.15 sept.-N.° 8608-v.15 sept.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente 188.598-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 30 de noviembre de 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.602-1939.

"Buenos Aires, julio 22 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha, diciembre 2-940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.85	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada por el término de ocho días a contar del 29 del mes en curso, para el arrendamiento de una finca en la Capital Federal destinada a los servicios de la Sección Profilaxis Específica del Departamento Nacional de Higiene.

La casa en buen estado de conservación, con habitaciones bien aireadas e iluminadas, con facilidad de comunicación en sentido general, deberá estar dentro del radio comprendido por las calles: Caseros, Jujuy, Pueyrredón, Avenida Leandro N. Alem, Córdoba, Eduardo Madero, Ingeniero Luis Huergo, Garay y Defensa, con una tolerancia de 200 metros, contando de 10 a 12 habitaciones, 1 ó 2 cuartos de baño instalados, cocina, 1 w. c. para servicio y demás comodidades, por el alquiler máximo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.) mensuales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de septiembre próximo a las quince horas, en la sede de la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano 666, en presencia de los miembros de la citada Comisión, así como de los proponentes que deseen concurrir.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias pueden solicitarse en el lugar más arriba expresado. — Hugo J. D'Amato Secretario General del Departamento Nacional de Higiene.

e.29 ago.-N.° L-1621 A.-v.1 sept.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 4024-DC-42

Llámase a licitación pública por el el término de veinte días, a contar desde el 29 de agosto de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Oficina Gualeguaychú, Sucursal N.° 1, la estación ferroviaria y puerto locales (Dto 12°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos. Buenos Aires.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ago.-N.° L-1621-v.3 sept.

Expte. 7784-DC-42

Llámase a licitación pública por el el término de veinte días, a contar desde el 29 de agosto de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Pituil (Dto. 20°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20° (La Rioja) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos. — Buenos Aires.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ago.-N.° L-1594-v.3 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL

En Frías. (Santiago del Estero)

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de septiembre, del año 1942, a las 15, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional en Frías, Pcia. de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan, leche, frutas, verduras, etc.). Combustibles, luz y fuerza motriz. Medicamentos, drogas, farmacia, etc. — Menaje y cocina. — Utiles de escritorio. — Aparatos fumigadores. — Portland, etc. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 ago.-N.° L-1714-v.3 sept.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

"Dr. Arturo Zabala" En la Pcia. de Jujuy

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de septiembre, del año 1942, a las 14.30, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional Antituberculoso, Dr. Arturo Zabala, en la Provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan, leche, etc.). — Medicamentos. — Utiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Artículos de limpieza. — Bazar y ferretería. — Ropas, lavado y desinfección. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 ago.-N.° L-1715-v.3 sept.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

En Bell-Ville (Córdoba)

Expte. Lic. H. B. V. 51 y 52,942

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de septiembre, del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville en la Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — Combustibles, electricidad. — Menaje y cocina. — Utiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación de edificios. — Herramientas de talleres. — Forrajes, Semillas y plantas. — Lavado y desinfección. — Vehículos. — Servicios y material sanitarios. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 ago.-N.° L-1692-v.10 sept.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL EN DESAMPARADOS

Provincia de San Juan

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de septiembre del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al "Dispensario Público Nacional en Desamparados, Provincia de S... Juan.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — (Leche, pan, carne, etc.). — Luz y fuerza motriz. — Medicamentos, etc. — Utiles de escritorio (libros, formularios, etc.). — Bazar y menaje. — Limpieza y desinfección. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 ago.-N.° L-1694-v.4 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a partir del [illegible] de agosto de 1942, para la adquisición de los artículos que necesitara para su funcionamiento, durante el año 1943, la cárcel local de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Víveres. — Artículos de limpieza. — Bazar. — Menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Carbón de coke. — Camino de linóleo. — Artículos de ropería. — Tejidos. — Mercería. — Materiales de calzado. — Artículos de escritorio. — Farmacia. — Materiales de electricidad. — Artículos para fotografía.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 1942, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones, se expedirán a partir del 14 de septiembre de 1942.

Las nóminas de los artículos a licitar, pueden ser examinadas desde la fecha, en la Oficina de Suministros.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L 1637-v.15 sep.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz-F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° P. 10747|942.

Llámase a licitación privada por la provisión a esta Colonia Hogar de:

1 Aparato tronzador mecánico, con motor de 3 á 4 H. P., que funcione con kerosene, motor horizontal, máquina completa con un serrucho tronzador de 1.50 m. de largo, aproximadamente, para cortar hasta un diámetro de 1.10 m.; equipo montado sobre chasis de madera dura, montado todo el movimiento sobre dos ruedas de hierro acerado de un diámetro de 600mm. por un ancho de faja de 75mm.; lista para el funcionamiento, dejándose entendido que las características señaladas son para determinar la máquina que se solicita, pudiéndose aceptar otra máquina de características similares que pueda llenar la misma utilidad para los fines a que será destinada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1942 a las 10 horas en esta institución, y deben ser enviadas por triplicado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar, de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.29 ago.-N.° L-1649-v.2 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.371-D-T-P-942

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez equipos electrobombas para pozo profundo, tableros, transformadores, accesorios y repuestos con destino a los Distritos: Rafaela, Reconquista, San Martín (Mendoza) y Cañada de Gómez.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-1705-v.9 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

MACTELA (FABRICA DE TEJIDOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, comparecen: a) Roberto Samuel M'Gaughey, irlandés, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos veintiocho y b) Benjamín Douglas Crawley, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós; quienes expresan que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de Mactela (Fábrica de Tejidos), Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ventana tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será ilimitado, pero después de los cinco años, a contar desde el primero de mayo ppdo., a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta Sociedad, cualquiera de los socios o grupo de socios que representen el cincuenta por ciento del capital, podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá notificar por escrito con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto de la Sociedad será ocuparse: a) de la fabricación de tejidos en general: b) importación de maquinaria y materia prima necesaria para la fabricación de tejidos en general, sea para elaborarlos o industrializarlos o para enajenarlos en el mismo estado o con cualquier transformación. — Cuarta: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en la siguiente forma: el Sr. M'Gaughey suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que los abona con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que en el Inventario que los contratantes firman en esta misma fecha, se detallan. — El Sr. Crawley suscribe trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de los cuales paga en efectivo en este acto el cincuenta por ciento y el saldo se obliga a abonar a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — El Sr. Crawley tiene derecho de aumentar sus cuotas hasta igualar con el Sr. M'Gaughey y cuando decida hacer uso de ese derecho se aumentará el capital sin que ello altere el porcentaje de ganancia establecido en el artículo sexto. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios debiendo firmarse por ambos todo contrato y documento que importe crear obligación para la Sociedad, incluso firmar cheques y endosos que no sean para depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. —Además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán efectuar los siguientes actos: a) abrir cuentas bancarias en Bancos de la Capital o de la provincia de Buenos Aires y hacer uso de crédito para las necesidades de la Sociedad incluso en el Banco de la Nación o con firmas comerciales o personas siempre para la exclusiva necesidad de los negocios sociales; b) hacer las gestiones que sean necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales, presentando escritos y cuanto más se requiera; c) otorgar poderes generales o especiales en los términos que lo consideren prudente para atender judicial ó extrajudicialmente a los intereses de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) El diez por ciento para constituir una reserva especial hasta que llegue a un monto igual al doble del capital social; c) El Sr. M'Gaughey dos tercios del saldo y el Sr. Crawley un tercio. —Al hacerse el balance deberá castigarse las cuentas de deudores morosos, total o parcialmente, lo mismo que la de los muebles y útiles en un porcentaje no menor del diez por ciento. — Séptima: Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios se procederá así: el socio sobreviviente tendrá derecho a traer nuevo socio o socios los que adquirirán la parte del socio fallecido por el valor que según balance que se practicará a la fecha de la muerte, le corresponda. — En caso de que no se dé esa solución la Sociedad quedará disuelta y se procederá a su liquidacin sobre las siguientes bases: el Sr. M'Gaughey o sus herederos recibirán las máquinas que por este contrato aporta al valor de inventario con una disminución a razón del dos por ciento anual. — El Sr. Crawley o a sus herederos, se les devolverá el capital aportado o que tenga a la fecha. — El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Si la disolución fuera voluntaria, se procederá en igual forma a la liquidación. — Octava: En caso de divergencia entre los socios, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno el socio o socios disconformes y otro por los demás y el tercero por los dos árbitros arbitradores primeros o por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital si aquéllos no pudieran ponerse de acuerdo. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder del Sr. Crawley el extendido en el sellado de ley. — Firmado: B. D. Crawley. — Firmado: R. S. M'Gaughey. — Se agrega al final de la cláusula Sexta, lo siguiente: "El balance no observado por escrito dentro de diez días de comunicado a los socios, quedará de hecho aprobado". Firmado: B. D. Crawley. — Fdo.: R. S. M'Gaughey.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 ago.-N.° 8610-v.3 sep.

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1234. — Segundo Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Luis Fazio, de estado soltero, argentino y Don Miguel Bissoni, de estado casado, argentino, ambos domiciliados legalmente en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento cincuenta y nueve, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe de conocer y dicen: Que han convenido constituir con efecto retroactivo al día primero de Marzo próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La entidad girará bajo la denominación de "La Casa Ideal de los Novios", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de tienda y anexos que hasta esa fecha ha girado en esta plaza con igual denominación y bajo la razón social de "Drago y Fazio", la que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio mil doscientos veinte y ocho de este Registro, ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo exclusivo el Señor Luis Fazio y lo transfiere totalmente a la Sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El domicilio de la misma se fija en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde dicha fecha, transcurrido el cual el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Si los demás socios por el voto que representa el sesenta por ciento del capital social, tomarán la resolución de disolver la Sociedad, quedará a cargo de todas las operaciones de liquidación de la misma, el socio Señor Luis Fazio o la persona que él indique, liquidación que se ajustará al criterio del socio liquidador, dentro de los bien entendidos intereses de la entidad. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o su equivalente a un mil quinientos cuotas de un mil pesos cada una, así aportadas: por el Señor Luis Fazio, un mil cuatrocientas cincuenta cuotas y por el Señor Miguel Bissoni, cincuenta cuotas. — El capital del señor Fazio está representado por dinero efectivo, créditos, inmuebles, mercaderías, depósitos bancarios y demás bienes muebles que figuran en el balance e inventario social practicado al veinte y ocho de Febrero último, una de cuyas copias suscripta por las partes se agrega al presente; y el aporte del Señor Bissoni está representado por dinero efectivo. — El excedente que resulta entre el total que arroja el activo líquido de la extinguida Sociedad "Drago y Fazio", y el aporte que hace a esta nueva Sociedad el Señor Fazio, se le acreditará en cuenta corriente y gozará del seis por ciento de interés anual. — Igual porcentaje de intereses gozarán los excedentes de capital de cada socio actual o de los que ingresaren en el futuro, con la salvedad de que tales intereses se abonarán siempre que haya utilidades realizadas y líquidas y que su monto no exceda ese nivel. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Señor Luis Fazio, al que se designa en este acto como Gerente-Administrador, con uso de la firma social, quien podrá: delegar dicho cargo en una o varias personas, sean o no socios; conferir poderes generales y

especiales; otorgar las escrituras que fueran del caso, como también presentarse en las licitaciones públicas o privadas, ante los Gobiernos Provinciales y Municipales, haciendo los correspondientes depósitos de garantías y llenando las demás formalidades exigibles. — En caso de impedimento o ausencia temporaria del Señor Luis Fazio, será reemplazado por la persona que el mismo designe, sea o no socio, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. — La firma social, sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, pudiendo cederlos o permutarlos, aceptar y constituir hipotecas, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas con la persona o personas que convenga; implantar establecimientos industriales; realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, compatible con la naturaleza de esta Sociedad y operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, establecidos en esta Capital o en el interior de la República y en el extranjero, y celebrar locaciones como locadora o locataria. — Para la compra y venta de inmuebles, cesiones, permutas y adquisición o transformación de negocios o industrias, será siempre indispensable la firma del socio Don Luis Fazio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, que no sea el Señor Luis Fazio, la Sociedad continuará su normal desenvolvimiento y será facultativo de los demás abonar en un plazo no mayor de doce meses, a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, Fondo de Reserva y Utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. —Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Don Luis Fazio, sus herederos o representantes legales resolverán sobre la liquidación de la Sociedad o su continuación. — De adoptarse el primer temperamento, los herederos de aquél retirarán su haber social, utilidades y la parte que pudiera corresponderle en el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al último balance practicado y en el plazo máximo de veinte y cuatro meses. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se estime conveniente levantar en cualquier época y las utilidades realizadas y liquidas que dicho balance general arroje, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento, del capital social; cinco por ciento para reserva de Refecciones y Muebles y Utiles; diez por ciento facultativo para un fondo especial de participación a colaboradores que lo hayan merecido y el ochenta por ciento restante a los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: El socio Gerente Administrador Señor Luis Fazio retirará para sus gastos particulares la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Para los demás socios se establecerá por acuerdo legal, la suma que recibirán mensualmente en concepto de gastos particulares. — Todas estas cantidades serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Dentro del capital social aportado a la entidad que por este acto se constituye, por el Señor Luis Fazio, figuran los siguientes bienes que pasan a ser de propiedad de aquélla; a) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Bartolomé Mitre números dos mil ciento cincuenta y tres al dos mil ciento sesenta y siete, entre las de Junín y Andes ésta hoy José Evaristo Uriburu, compuesto su terreno de: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud por cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de fondo y linda: por su frente al Sud con la calle Bartolomé Mitre; por el fondo con Sucesores de Lagos; por el Este con Nicolás Saavedra y por el Oeste con el Señor García; la cual reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de ciento noventa mil pesos moneda legal, convertida a la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, en cédulas de la Serie B. — y b) La marca de fábrica denominada "La casa Ideal de los Novios". — Dichos bienes le corresponden al nombrado Señor Fazio, en virtud de la escritura de disolución social de esta misma fecha, de que se ha hecho mención precedentemente, cuyo testimonio se halla aún pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad (Sección Dominio e Hipotecas) y en la Oficina de Marcas, por cuya circunstancia no se citan aquí las inscripciones respectivas. — Undécima: Disposiciones complementarias. — a) Los socios pueden ceder sus cuotas hasta el cincuenta por ciento del capital aportado, con el propósito de que ingresen nuevos socios, hasta el máximo de seis, los que serán elegidos preferentemente entre el personal más indicado de la casa, quienes deberán aportar como mínimo, cada uno, veinte mil pesos de capital. — La aceptación del nuevo socio debe contar con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, cuando la Sociedad contara con más de cinco socios. — Se requiere la unanimidad cuando no exceda de ese número. — De estas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. — b) Previamente a la realización del Inventario General que se practicará anualmente, el socio Gerente-Administrador podrá rebajar en el inventario, a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones y rebajas que juzgara útiles, con arreglo a las disposiciones legales. — c) Toda divergencia, duda o dificultad que surgiere entre los socios, será resuelta por mayoría absoluta de votos, computado según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y dicha resolución será inapelable, no pudiendo ninguno de los Socios intentar contra la misma, acción judicial alguna. Los Señores Luis Fazio y Miguel Bissoni, confirman las cláusulas precedentes y manifiestan tomar a su cargo del gravamen hipotecario que por valor de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos nacionales, reconoce el inmueble que se ha deslindado a favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo contrato de constitución declaran conocer y aceptar en todas sus partes, y consienten que de esta escritura se expidan testimonios para su anotación en el Registro Público de Comercio, en el Registro de la Propiedad y en la Oficina de Marcas. — Hago constar como Escribano autorizante que la finca incorporada en el activo social se halla avaluada para el pago de la Contribución Territorial en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron Don Emilio Prémoli y Don Juan Perillo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fazio. — M. Bissoni. — E. Prémoli. — J. Perillo. — Hay un sello. — Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cincuenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Casa Ideal de los Novios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números: setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte y seis, setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte y siete, setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte y ocho, setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: — Ideal — Luis — naturales — octava — Nacional — dichos — intentar — a — contara — Vale. — Sobre-raspado: Segundo. — Cinco — También Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 ago.-N.° 8595-v.3 sep.

MANUEL OCLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad Manuel Oclander, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha ampliado su contrato social, por escritura que a la letra, dice: "Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Oclander, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta; don Elías Roberto Oclander, argentino, casado, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y dos, don Abram Levisky, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pujol mil cuatrocientos ochenta y tres y don Samuel Bujman, polaco, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Larrea ochocientos once, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres últimos concurren por sus propios derechos y el primero lo hace en su carácter de socio con uso de la firma social de Manuel Oclander y Compañía, según así resulta del contrato social celebrado el siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro doscientos veinte y uno de Contratos Públicos con fecha siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro y ampliación del mismo, que se hizo por escritura pasada ante mí, en cinco de Julio del corriente año, al folio cuatrocientos treinta y uno de este Registro y Protocolo, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio cuatrocientos cinco del Libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos, bajo el número ciento cuarenta, que en sus testimonios tengo para este acto a la vista, se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos veinte y tres de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y uno y cuyas partes pertinentes dicen así: . . . Es copia fiel doy fe de los instrumentos de la referencia y los comparecientes dicen: Que con fecha veinte de Julio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos cuarenta y cinco de este Registro y Protocolo corriente, constituyeron como únicos integrantes a Manuel Oclander Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social vienen ampliar por la presente a saber: Que el domicilio del apoderado señor Mauricio Savatsky es en la calle Larrea cuatrocientos setenta y seis y su nacionalidad es rusa, siendo de profesión comerciante y de estado casado y tiene cuarenta y cinco años de edad. Agregan los comparecientes que designan por este acto gerente de compras al señor Abram Levisky y gerente de ventas al señor Samuel Bujman, quienes tendrán todas las facultades que la Ley les acuerda y el uso de la firma social exclusivamente para las funciones aludidas, siempre y cuando vaya refrendada por la del gerente administrativo don Elías Roberto Oclander, designado en el artículo sexto del contrato social o por alguno de los apoderados que se designan en el mencionado artículo sexto. — Asimismo declarán que los sueldos que fija el artículo octavo de dicho contrato lo son en concepto de retribución de las funciones encomendadas a cada uno de los socios a saber: a Elías Roberto Oclander como Gerente Administrativo: a Manuel Oclander y Compañía porque sus únicos componentes señores Manuel Oclander y Mauricio Savatsky son apoderados de la Sociedad y a los señores Levisky y Bujman en el carácter de Gerente de Compras y Gerente de Ventas respectivamente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos instrumentales de este acto que lo fueron los señores don Ramón M. Basavilbaso y don Enrique M. Carrulli, vecinos y hábiles, doy fe. —Manuel Oclander. — E. R. Oclander. — S. Bujman. A. Levisky. Tgo.: Ramón M. Basavilbaso Tgo.: Enrique M. Carulli. Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad Manuel Oclander, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento . . . Hay un sello y una estampilla. Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.29 ago.-N.° 8605-v.3 sep.

EDITORIAL POSEIDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 670. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Doña Susana Dolores Larguía Barrenechea, argentina, soltera, domiciliada en la calle Malabia número dos mil ochocientos ochenta y cinco, hija de don Facundo T. Larguía y doña Lola Barrenechea y que firma "Susana Larguía"; Don Juan Russinyol, casado en primeras nupcias con doña Rosa Emilia Marini, español, con domicilio en la calle Charcas número mil seiscientos sesenta y siete que firma "Juan Russinyol"; Don Federico Joaquín Marcos Fábregas, que firma "F. Fábregas", casado en primeras nupcias con doña Vicenta Pascual, hijo de don Francisco Fábregas y de doña Josefa Pujadas, argentino naturalizado con domicilio en la calle Victoria número cuatro mil ciento cuarenta, y cuatro; Don Juan Sagarra Salvá, que firma "Sagarra", casado en primeras nupcias con doña Elisa López, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Beruti número dos mil novecientos veinte y seis y Don Juan Merli, que firma "Joan Merli", casado en segundas nupcias con doña Rosario Polo, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero número setecientos treinta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que convienen en celebrar el presente contrato constituyendo una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en todos los puntos que no fueren objeto de especial convención en el texto de este contrato, cuyas cláusulas son las siguientes: Primero. — La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital y girará bajo el nombre de "Editorial Poseidón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio en la calle Perú número novecientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en esta Capital, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — La duración de este contrato es indeterminada, estableciéndose un plazo mínimo de tres años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, transcurrido los cuales, el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, notificando su resolución mediante telegrama colacionado. — Antes de este plazo mínimo, la Sociedad sólo podrá disolverse por resolución unánime de todos los socios integrantes. — Tercero. — Es el objeto de esta Sociedad la edición y distribución de ediciones propias o ajenas, nacionales o extranjeras de libros, cuadernos, folletos, prospectos y revistas de carácter artístico, literario, pedagógico o de divulgación cultural y de todas las otras publicaciones que tengan afinidad con las anteriormente expresadas. — Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional, representados por mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Los socios Señorita Susana Dolores Larguía Barrenechea, Señores Juan Russinyol, Federico Joaquín Marcos Fábregas y Juan Sagarra Salvá, contribuyen cada uno con la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, que representan doscientos cincuenta cuotas para cada uno de ellos, aportando el cincuenta por ciento en dinero efectivo, al constituirse la Sociedad y otro cincuenta por ciento restante, en la fecha que determine la totalidad de los socios, constituídos en Directorio, siempre dentro de los noventa días posteriores a la fecha de su constitución. — El socio señor Juan Merli, aporta en concepto de capital la marca "Poseidón", de su pro-

piedad, transfiriendo a la Sociedad todos los derechos y acciones a la misma y cuya transferencia en detalle se hará por acto separado, quedando autorizado el socio señor Sagarra Salvá, para que en nombre y representación de la Sociedad acepte la transferencia de la marca aludida. — De común acuerdo todos los socios, asignan a dicha marca un valor de cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a cincuenta cuotas de capital que quedan integradas de esta manera. — Quinto. — El capital social podrá ser aumentado cuando la marcha de las operaciones así lo requiera, y ello por resolución unánime de todos los socios. — Las cuotas que se emitan en este caso y por este concepto, deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios y en caso de que a éstos no interesaran podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado y el máximo de integrantes que autoriza la ley. — Sexto. — Además de los actos y contratos que requiere para su objeto la Sociedad y que son los mencionados en el artículo tercero y sin que esta enumeración sea limitativa la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, derechos de autor, de edición y de traducción, venderlos, arrendarlos, transformarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos ya sean garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir mercaderías en consignación, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas de comercio y patentes de invención en el país y en el extranjero, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo, solucionar por arbitrajes, amigables componedores o transacciones toda diferencia que pueda afectar los intereses de la Sociedad; ejecutar operaciones con el Banco de la Nación Argentina u otras instituciones de crédito ya sean oficiales, semioficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, librarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando nombrado desde este acto el socio señor Juan Merli, debiendo con su firma personal puesta a continuación de "Editorial Poseidón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribir todos los actos, contratos, o documentos que hagan al giro social, no pudiendo en ningún caso comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni suscribir con su firma especulaciones extrañas, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — La falta a estos preceptos harán incurrir al Gerente en las responsabilidades que determinan los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo. — Conforme con lo establecido en el artículo anterior, el socio Gerente, señor Juan Merli, no podrá realizar operaciones por cuenta propia, que tengan relación con el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza comercio de la misma naturaleza. — Noveno. — El socio Gerente gozará de un sueldo mensual imputable a gastos generales el cual será fijado de común acuerdo por el Directorio en su primera reunión. — Décimo. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente y mientras el Directorio no proceda a proveer en forma a reemplazarlo, las funciones que le correspondan, serán ejercidas por cualquiera de los otros socios. — Undécimo. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor en las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier oportunidad los libros, cuentas, documentos y papeles de la Sociedad. — Duodécimo. — El Directorio de la Sociedad estará compuesto por todos los socios y se reunirá una vez por mes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, técnico y considerar las iniciativas que se propusieran. — Sin perjuicio de las reuniones periódicas que se establecen por este contrato, podrán convocarse todas las que se requieran, siempre que alguno de los socios lo estimare conveniente. — Décimo Tercero. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por apoderados debidamente autorizados, cuyos mandatos deberán estar transcriptos en los libros de actas del Directorio, pudiendo también expresar su voluntad por escrito. — Décimo Cuarto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, y se computarán los votos en la proporción de capitales, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos de cada socio por la multiplicación del capital menor. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas rubricado y los socios que no hubieran concurrido a la reunión, ni enviado representante, podrán solicitar copia de las resoluciones tomadas por el Directorio. — Décimo quinto. — Todas las resoluciones deberán tomarse con presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La mayoría se requerirá en el caso de liquidación o en todos aquellos supuestos en que la ley exija mayoría absoluta de votos que signifiquen mayoría de capital. — Décimo sexto. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales en todo aquello que no se determine a continuación: a) Los libros, papeles y demás mercadería se apreciarán por el costo que figure en el último inventario anual, salvo aquellas que sean necesarias aplicarles una quita a criterio del Directorio. — b) Las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento anual. — c) Las cuentas y documentos a cobrar serán rebajados en un cinco por ciento. — d) Los créditos incobrables y en gestión, que se consideren dudosos, se llevarán totalmente a la cuenta de "Pérdidas". — e) De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme con lo que establece el artículo veinte de la ley respectiva, con la determinación que se precisa en el segundo apartado del mismo. — f) Una suma variable que represente el cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — g) El veinte por ciento de las utilidades líquidas que quedaren después de las reservas determinadas en los incisos e) y f), se destinará a retribución del señor Juan Merli, mientras desempeñe la gerencia de la sociedad y el ochenta por ciento restante de las utilidades líquidas, como así el total de las pérdidas que pudieren producirse se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo séptimo. — El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple de los balances solamente para distribuirse a cada uno de los socios, las que se entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciendo en el libro de actas rubricado, el recibo de entrega personal o la fecha de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también las fechas de aprobación en el respectivo libro de actas. — Décimo octavo. Las utilidades que correspondan a cada socio les serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando lo determinen los socios reunidos en Directorio. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. — Las cuentas particulares devengarán un cinco por ciento de interés anual. — Décimo noveno. — El socio señor Juan Merli, en ningún caso, salvo el de renuncia o muerte podrá retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que a él correspondan. — El cincuenta por ciento restante ingresará a una cuenta especial a capitalizar. — Cesará esta prohibición cuando su capital social sea igual al de los otros socios. — Vigésimo. — El socio señor Juan Merli, en cualquier oportunidad podrá solicitar la equiparación con los otros socios, abonando al contado el importe de las cuotas correspondientes que faltaren para igualar a los otros socios, en cuanto a sus capitales. — Vigésimo primero.— El valor de las marcas y patentes de invención registradas a favor de la Sociedad será el que queda establecido en el balance y sólo podrá modificarse en la forma que anualmente se determine, al practicar nuevos balances. — Todas las marcas tendrán a los efectos de este contrato y de su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya practicado y aprobado. — Vigésimo segundo. — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, uno o más socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la Sociedad, él o los solicitantes tendrán derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que les correspondiera, abonadas al contado y por el valor que tuvieren al último balance. — Vigésimo tercero. — La transferencia de cuotas entre los socios es permitida y se regirá en la forma establecido en el artículo veinte y cinco de este contrato, no siendo éste el régimen a seguir cuando la transferencia se haga a favor de extraños, sean o no parientes, salvo que se autorice la misma por unanimidad de votos en el Directorio, conforme con el artículo quinto de este contrato y lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo cuarto. — El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos que corresponderían a aquél, en cuyo caso se obligarán a designar un representante único, si es que fueren varios. — Producido el fallecimiento o la interdicción, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo veinticinco de este contrato y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Vigésimo quinto. — Para cualquiera de los casos de disolución a que pudiera verse sometida esta sociedad, retiro de socios, o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada socio de acuerdo al último balance y a las utilidades del ejercicio en curso y se pagará en cuatro cuotas iguales; la primera de ellas, al contado, la segunda a los seis meses; la tercera a los doce meses y la cuarta y última a los diez y ocho meses de plazo, devengando el cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Vigésimo sexto. — Para el caso de disolución de esta sociedad, el Directorio con las mayorías que se determinan en los artículos pertinentes designarán a dos de sus socios en calidad de liquidadores, con todas las facultades que la ley acuerda a los mismos, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Vigésimo séptimo. — Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produjere entre los socios, será dirimida y resuelta por arbitradores o amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta y dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, así designados deberán expedirse de una manera unánime y en caso de que ello no fuere posible, elevarán el caso en discordia a un árbitro único, que será la persona que en ese momento ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, quien desde ahora, queda convertido en árbitro único, siendo este último quien en definitiva resolverá y con carácter inapelable el entredicho. — Vigésimo octavo. — En todas las cuestiones no previstas por este contrato, se aplicarán para su resolución las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Susana Larguía. — Juan Russinyol. — F. Fábregas. — Sagarra. — Joan Merli. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio seiscientos setenta, del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Editorial Poseidón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en seis sellos de un peso cincuenta centavos, números: setecientos cinco mil trescientos treinta y dos, setecientos cinco mil trescientos treinta y tres, setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y seis, al setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y nueve. — Sobrerraspado: tribuyen — es. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 ago.-N.º 8586-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción de la modificación de contrato siguiente: Testimonio: Entre el señor Elías Slinin y el Dr. Isaac Slinin, se conviene en modificar las cláusulas quinta, séptima y octava del contrato de sociedad INARCA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado entre los mismos el día veintisiete de julio del corriente año, quedando las mismas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos, integrados la mitad por partes iguales de la siguiente manera: en efectivo por el señor Elías Slinin y en maquinarias, mercaderías, etc., según balance que se firma por separado, por el doctor Isaac Slinin. La mitad restante deberá ser integrada también por partes iguales y a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptima: El señor Elías Slinin, tendrá en su carácter de gerente, una asignación mensual de quinientos pesos. — Octava: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de conformidad con lo que dispone la ley respectiva, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para ser distribuído entre los empleados y obreros de la sociedad que se habiliten y el resto por partes iguales entre los socios. Ninguno de éstos podrá retirar, mientras esté en vigencia el contrato, utilidad alguna, hasta que esté integrado el capital total. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Fdo.: Elías Slinin. — Isaac Slinin.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.29 ago.-N.º 8616-v.3 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o/o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en

el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258/74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.
e.22 ago.-N.º L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258/74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.
e.22 ago.-N.º L-1677-v.5 sep

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.º 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.
e.20 ago.-N.º 8140-v.31 ago.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.
e.26 ago.-v.5.sep.

GRANAR

S. A. Comercial y Financiera

A los efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 26 de agosto 1942, ha resuelto emitir para su suscripción sesenta acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio.
e.27 ago.-N.º 8514-v.3 sep.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 4.º, inc. a) de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de veintiséis millones de pesos moneda nacional, emitiendo dos mil acciones de un mil pesos m/n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — El Directorio.
e.27 ago.-N.º 8505-v.29 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo final

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo final de $ 4. o/s. por acción correspondiente al ejercicio 1941/42, acordado en la última asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 3 y 4 de septiembre próximo, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración, en Avellaneda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Por orden, León Durán, gerente.
e.27 ago.-N.º 8502-v.29 ago.

"BALCARCE"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.
e.28 ago.-N.º 8542-v.14 sep.

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 7.º de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 15 de Agosto corriente año, ha resuelto la emisión de las series 51 hasta 70, de las acciones de la sociedad.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942. — El Directorio.
e.29 ago.-N.º 8601-v.1.º sep.

Al comercio: Ludovico Morando de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., Ofic. Lavalle 870. U. T. 35-0394, avisa que Angel Dal Bo vende a Armando Sueldo, su negocio de lechería y despacho de pan, calle **Iturri 1352** de esta Capital, libre de gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, mis oficinas. — Bs. Aires, 29 Agosto 1942.
e.29 ago.-N.º 8583-v.3 sept.

Se avisa por cinco días que la Sociedad "Catarineu y Cía.", Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle **Rojas N.º 310**, Capital Federal, y fábrica en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle I. Meyer N.º 931, formada por Enrique José Ramón Catarineu Grau, socio solidario, y Fernando Juan Narciso Fontana, socio comanditario, se declara disuelta al día 30 de junio del corriente año según inventario y balance a esa fecha, transfiriendo en venta su activo a la "Papelera San Isidro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Larrea N.º 955, Capital Federal, por el precio de $ 189.000 m/n. al contado. — La disolución se otorgará ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, Capital Federal. — La transferencia y venta del activo se otorgará ante el escribano José Quinos, calle Veinte y cuatro N.º 954, La Plata, ante quien se formularán los reclamos de ley.
e.29 ago.-N.º 8587-v.3 sept.

Por disolución de la sociedad Wites y Semczuk, transfiere su activo y pasivo al socio Arón Wites; ramo: fábrica de sillas y anexos. — Domicilio de la sociedad y de ambas partes: **Santiago de las Carreras 354**. — Reclamos mismo domicilio. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1942.
e.29 ago.-N.º 8592-v.3 sept.

Andrés Michelena, domiciliado Mansilla 2402, vende a Jesús Ulloa, domiciliado Córdoba 2810, negocio de lechería de **Mansilla 2402**. — Reclamaciones por el término de ley.
e.29 ago.-N.º 8593-v.3 sept.

Emilio Calatayud, M. P., oficinas Victoria 1210, avisa Bernardino Landi vende parte mitad su taller mecánico **Belgrano 1217**, al señor Alberto D. A. Nicolini. Reclamos y domicilios de las partes mismo negocio.
e.29 ago.-N.º 8599-v.3 sept.

Leonardo Rafael Bade, transfiere a la sociedad en formación "Leonardo R. Bade y Compañía", en concepto de aporte, su negocio de carpintería mecánica y derivados que funciona en la calle **Bauness 170**. Reclamos de ley en Bauness 170, domicilio constituído por las partes.
e.29 ago.-N.º 8613-v.3 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Roberto Vaio vende a Armando Antonio Colombo, su negocio de carnicería, calle **Tronador 144**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones: Junín 364.
e.29 ago.-N.º 8580-v.3 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Scalise vende a Miguel Vicente Cersósimo, su negocio de carnicería calle **Cevallos N.º 154**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones: Junín: 364.
e.29 ago.-N.º 8581-v.3 sept.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias para la elaboración de sal seca, propiedad de los señores Scabini, Lértora y Cía., sitas en la calle **Alvarez Thomas 2160**. — Reclamaciones, término de ley, en nuestras oficinas.
e.29 ago.-N.º 8619-v.3 sep.

La sociedad "Monasterio y Cía.", establecida con fábrica de tejidos en esta Capital, calle **Camargo N.º 644**, hace saber que queda disuelta totalmente dicha sociedad y que el activo y pasivo de la misma pasa a formar parte de la nueva sociedad "Monasterio y Cía., Sociedad de Resp. Ltda.", que se constituirá. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Camargo N.º 644.
e.29 ago.-N.º 8620-v.3 sep.

Félix J. Rojas, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle N.º 710, avisa que Antonio Pardo, transfiere máquinas de su fábrica de cubanitos, barquillos y cucuruchos existentes en local **Manuela Pedraza 2079** a Sociedad Colectiva Pardo y Poggi, con domicilio en la misma.
e.29 ago.-N.º 8621-v.3 sep.

Avisan: R. Lagüela y Cía., oficinas Alsina 1467, que Manuel Aceiro Díaz vende a Alberto F. Rosso, su despacho de pan y facturas, **Bartolomé Mitre 3570**, reclamos ley, Alsina 1467, domicilio de los contratantes.
e.29 ago.-N.º 8623-v.3 sep.

José Juves avisa que compra a Enrique Moreno, la parte mitad del negocio de fábrica de ampollas, calle **Humberto 1.º número 2348**. — Reclamaciones ley calle Humberto 1.º número 2348, domicilio constituído partes contratantes.
e.29 ago.-N.º 8604-v.3 sep.

José A. Rossi y Olivero, martilleros públicos c/ ofic. en esta Capital, calle Ayacucho 228, comunican a efectos de la Ley 11867, que el día 3 de septiembre 1942, a las 14 horas, venden en subasta pública todas las existencias de la fábrica de carros y camiones, calle **Caseros 3313**, Capital, por cuenta y orden de sus dueños Sres. Juan Bausano e Hijo — Reclamaciones en n/ oficinas. José A. Rossi y Olivero.
e.29 ago.-N.º 8611-v.3 sep.

Angel Ambrosio Grassi vende a Eugenio Romeo y Oscar Lelio Grassi el negocio de artículos de electricidad e instalaciones de la calle **Pueyrredón 852**. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio. Escribanía Dubovis, Avenida de Mayo 953.
e.29 ago.-N.º 8612-v.3 sep.

Se hace saber que el señor Alfredo César Paita, transfiere a la Sociedad "A. C. Paita & R. M. Piterson", el activo de la fábrica y venta de aparatos gimnásticos en general, establecida en esta Capital calle **Díaz Vélez N.º 4223**, domicilio de las partes. — Reclamo de ley: Escribano Manuel P. Borzone, Florida 229, escritorio 421.
e.29 ago.-N.º 8618-v.3 sep.

Avisan: López y García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482 (38)-4864, Ricardo A. Mariategui vende a Roque Ferrentino y José Nuñez, la casa pensión, **Güemes 4258 62**, domicilio ambos.
e.29 ago.-N.º 8614-v.3 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Teodoro G. Eroles, Ofic. Azcuénaga 540, T. 48-5269, avisa: que el 10 de septiembre, a las 14 horas, rematará almacén, **Nicaragua 5902**, orden Esteban Morra. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.29 ago.-N.º 8624-v.3 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Arg.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1942.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.29 ago.-N.º 8625-v.15 sept.

"LA AGRICOLA", CIA. DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1942, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1942, distribución de los beneficios e informe del síndico.

2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 8598-v.4 sept.
e.9 sept.-N.° 8598-v.15 sept.
e.23 sept.-N.° 8598-v.29 sept.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 17 de Septiembre de 1942, a las 18 y 30 horas, en el local calle Corrientes N.° 980, 8.° piso, departamento "B" con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, vencido el día 31 de Julio de 1942.

2.° Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea con las autoridades de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1942.

e.29 ago.-N.° 8590-v.15 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Septiembre a las 15 horas, en la sede del Banco, Sarmiento 643,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Presidente.

e.29 ago.-N.° 8594-v.15 sep.

"ANILINAS ALEMANAS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1942, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Salta 323, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer semestre de 1942.

2.° Retribución del Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos, de anticipación a la fecha designada para este acto.

e.29 ago.-N.° 8596-v.15 sep.

ASOCIACION DE MECANICOS DENTALES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942.

Señor Consocio:

A requerimiento de la Inspección General de Justicia, se convoca a los asociados, a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Bmé. Mitre 1617, el jueves 10 de Septiembre, a las 20.30 horas. (2.a convocatoria a las 21,30 horas), a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo actuado en la Asamblea Ordinaria celebrada el 15 de Abril 1942.

2.° Consideración de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria, realizada el 18 de Junio 1942.

3.° Consideración de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria, efectuada el 13 de Julio 1942.

4.° Nombramiento de dos socios presentes para refrendar el Acta.

Esperando su asistencia, saludan a Ud. muy atte.

Jose J. Bianchi, Presidente. — Pablo Scacchi, Secretario General.

e.29 ago.-N.° 8603-v.29 ago.

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para las 17 horas del día 18 de Septiembre de 1942, en el local de la Sociedad, calle San Juan N.° 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.

2.° Resolver sobre la existencia o supresión de las acciones preferidas.

3.° Reforma del Estatuto.

4.° Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar cualquier modificación a las mismas que indiquen el Poder Ejecutivo o sus agentes; para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 15 de Septiembre de 1942 inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los Estatutos. — Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942.

e.29 ago.-N.° 8589-v.15 sep.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.
1265 Humberto 1.° 1275. — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el 19 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 8588-v.15 sep.

SECCION BALANCES

(1) F. 230. — 1050.

CAJA CAPITALIZADORA COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO
Sociedad Anónima

Sarmiento 354

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941.
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 144.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	350.000.—

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
(Primer Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		650.000.—
Caja		12.289.57
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	17.550.52	
De la Nación Argentina	5.426.82	
De la Provincia de Bs. As.	34.869.88	57.847.22
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley 11.582:	v|n.	
Crédito Argentino Interno, Serie "C"	7.000.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "E"	10.800.—	
	17.800.—	16.171.21
Otros títulos de renta:	v|n.	
Crédito Argentino Interno, Serie "E"	21.700.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "F"	76.000.—	
Crédito Argentino Interno, Serie "C"	23.000.—	
Cédulas hipotecarias Serie «B»	7.475.—	
	128.175.—	114.661.43
Préstamos sobre contrato de capitalización		600.—
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	29.911.19	
Materiales	44.632.07	74.543.16
Gastos de instalación		32.808.52
Rentas devengadas a cobrar		456.28
Agentes e inspectores		13.858.94
Cuotas a cobrar		1.005.—
Gastos explotación		178.022.23
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas		3.150.—
Garantía de arreadamiento		7.475.—
		1.162.888.61
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas matemáticas (netas de gastos de producción)		34.105.21
Reservas para gastos explotación		1.271.88
Agentes e inspectores		5.620.91
Obligaciones a pagar		315.13
Acreedores por contratos de capitalización (por sorteos)		2.500.—
Cuotas abonadas por adelantado		295.—
Cuenta explotación		108.155.43
Cuentas de Orden:		
Garantía de responsabilidad		3.150.—
Títulos depositados		7.475.—
		1.162.888.61

Alfredo Picard, gerente administrativo. — Dr. Oscar Milberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas [illegible] y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 ago.-N.° . . .-v.14 ago.
e.28 ago.-N.° . . .-v.31 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12 al 14 del cte.